

PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 2020-00042

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso Ejecutivo de la referencia, en el cual solicitan acoger embargo de remanente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 23 de 2.021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio veintitrés (23) de Dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, con oficio No. 02MAY277V de fecha Mayo 25 de 2021, informa que por auto de Mayo 13 de 2021, el Juzgado primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió DECRETAR el embargo y secuestro del remanente y de los títulos libres y disponibles de propiedad de la parte demandada EURÍPIDES CANTILLO PEDROZA, C.C. No. 7.437.550, dentro del proceso de referencia y de conocimiento de éste juzgado, orden emitida dentro del proceso radicado bajo el No. 08001405302620180035800 de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" contra EURIPIDES CANTILLO PEDROZA, , lo cual atenderá favorablemente éste despacho.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE

1. Acoger la medida informada por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y decretada por el Juzgado PRIMERO Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dentro del proceso radicado bajo el No. 08001405302620180035800 de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" contra EURIPIDES CANTILLO PEDROZA. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE